



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 706 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 02/07/2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 101-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 264-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe N° 21-2016-VMOA, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Técnico N° 101-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, señalan que con la aprobación y conformidad del área usuaria, resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, como reconocimiento de crédito devengado, por el monto de S/ 24,196.20 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis con 20/100 soles), correspondiente al Informe N° 2 del Contrato N° 250-2014-MINAGRI-AGRO RURAL; Contratación del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC, TOMAPAMPA, PALCCACANCHA, LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA – PROVINCIA DE HUAYTARA-DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA, a favor de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C**, existiendo un retraso de veintitrés (23) días en la presentación de dicho informe el cual amerita una imposición de penalidad por mora de S/. 8,065.40 (Ocho mil sesenta y cinco con 40/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 264-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C**, por el monto de S/ 24,196.20 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis con 20/100 soles), que equivalente al 30% del monto del total del Contrato N° 250-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA



MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC, TOMAPAMPA, PALCCACANCHA, LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA – PROVINCIA DE HUAYTARA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, correspondiente al Informe N° 2, contando con la respectiva conformidad por parte de la Dirección Zonal Huancavelica y las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C.**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C.**, el importe total de S/ 24,196.20 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis con 20/100 soles), equivalente al 30% del monto del total del Contrato N° 250-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTACIÓN DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC, TOMAPAMPA, PALCCACANCHA, LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA – PROVINCIA DE HUAYTARA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, correspondiente al Informe N° 02, debiendo deducirse la suma de S/ 8,065.40 (Ocho mil sesenta y cinco con 40/100 soles), por concepto de penalidad por mora.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Unidad respectiva inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELCO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

